

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11200 de 15 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002721

Señor(a)
DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“BOLSA FLEXIBLE CON CINTA MICROCAPILAR”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/048499
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de agosto de 2018.
PRIORIDAD(ES): 31/08/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/693,042

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° NC2020/0002721 del 10 de marzo de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una bolsa plástica flexible que permita la ventilación de aire (por presión mecánica, por ejemplo, laminación o compactación). La bolsa debe ser de bajo costo, confiable para la eliminación de aire residual, la prevención de humedad externa y de alta resistencia para el almacenamiento de FSPM a granel.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una bolsa flexible que comprende películas flexibles opuestas compuestas de un material polimérico; las películas flexibles definen un borde periférico común; una cinta microcapilar entre las películas flexibles opuestas; un sello periférico que se extiende a lo largo del borde periférico común y forma un compartimento cerrado.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 que tiene por objeto un producto *“Una bolsa flexible (...)”*, se encuentra mal definido, ya que no reivindica claramente la forma o constitución del mismo (componentes), y las partes que lo compone (proporciones). Se sugiere hacer las aclaraciones del caso, ya que en la descripción se desprende que las características como las proporciones de: películas flexibles que son una mezcla de polietileno de alta densidad y polietileno de baja densidad y proporciones de la cinta microcapilar, son esenciales para la invención, puesto que forman parte de la solución, al problema a resolver, pero estas características no se mencionan en las reivindicaciones, de tal



Oficio N° 11200 de 15 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002721

manera, las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger. Se sugiere incluir esta característica esencial en las reivindicaciones.

Las reivindicaciones 1 y 3 carecen de claridad, porque la reivindicación 1 revela una bolsa flexible que comprende películas flexibles, una cinta microcapilar y un sello periférico y por contener una cantidad de un material particulado sólido fluido (FSPM) en el compartimiento de almacenamiento, sin embargo, el contenido no puede caracterizar una bolsa. Se sugiere definir la bolsa por sus características estructurales.

La reivindicación 2 se refiere a una bolsa flexible de alta resistencia con 4.5 kg a 45 kg de FSPM en el compartimiento cerrado, el cual sugiere un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: "*películas flexibles*" y "*cinta microcapilar*", (Reiv. 1) las cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos, y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

El término: "*al menos*" (Reiv. 1, 6) es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La siguiente frase "*una cantidad de un material*", presentes en la reivindicación, es una frase de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirla por un término preciso.

Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

2.2. Descripción ((Art. 28 Decisión 486 literal (c))

Las unidades de medida "*psig*" (Párr. 125, tabla 2) no corresponden a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones respectivas.

2.3. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

La solicitud no contiene las figuras 2 a 6 indicados en la descripción, los cuales, permitan entender la invención de manera clara, se sugiere presentarlos, teniendo en cuenta que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente. Se requiere que los dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención



Oficio N° 11200 de 15 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002721

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de agosto de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de presentación	Fecha de prioridad
D1 ¹	NC2018/0000240	“Bolsa flexible con sistema de dispensación microcapilar”	12 de enero de 2018	29 de junio de 2015

D1² divulga una bolsa flexible, que comprende películas flexibles opuestas, definiendo las películas un borde periférico común; una cinta microcapilar entre dos películas flexibles opuestas; un sello periférico a lo largo del borde periférico común para formar un compartimiento de almacenamiento y el sello periférico sobre un segmento de la tira microcapilar (Reiv. 1).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una bolsa flexible que comprende: (...)” (Radicado No NC2020/0002721 del 10 de marzo de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Bolsa flexible	Bolsa flexible (2a, 2b, 102, 102a, 202, 302)
Películas flexibles opuestas Borde periférico común Material polimérico	Películas flexibles (22, 24, 122, 124, 222, 224, 322, 324) opuestas Borde periférico común (26, 126, 126a, 226, 326); (Reiv. 1) Materiales poliméricos (Pág., 20 líneas 13 y 14)
Cinta microcapilar Entre las películas flexibles opuestas En una porción del borde periférico común	Tira microcapilar (10, 110, 110a, 210, 310) Entre las películas flexibles (22, 24, 122, 124, 222, 224, 322, 324) opuestas En un borde periférico común (Reiv. 1)
Sello periférico En una porción del borde periférico común Sella la cinta microcapilar entre las películas flexibles	Sello periférico (44, 144, 144a, 244, 344) En una porción del borde periférico común (26, 126, 126a, 226, 326) Segmento microcapilar sellado (46a, 46b, 146, 246) (Reiv.1)
Sello periférico forma un compartimiento cerrado	Sello periférico (44, 144, 144a, 244, 344) Formar bolsa flexible (2a, 2b, 102, 102a, 202, 302) cerrada con compartimiento de almacenamiento (52a, 52b, 152, 252, 352) (Reiv. 2)

1 **Art. 16. Decisión 486.** “Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

2 <http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=637578062735443966>



Oficio N° 11200 de 15 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002721

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2018/0000240	1 a 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 11200 de 15 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002721

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0002721		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/048499		29 de agosto de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31 de agosto de 2017				X					
Solicitante									
DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 8
Palabras clave utilizadas	Flexible, bag or container or sac or bagful or pouche or packing, perforat* near film, strip, polyethylene or polymeric, air, flowable solid particulate material or powder, microcapillary, seal*
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B65D 33/01, B05B1/14, B05B11/04, B65B1/28, B65D75/30, B65D75/58 , B65D81/26

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/000237	10/04/2018	-	-	T
	NC2018/000240	10/04/2018	1 a 5	Reiv. 1 Reiv. 2, Párr. 70	X
	NC2018/000248	10/04/2018	-	-	T
	NC2019/0000599	30/04/2019	-	-	T
ISA	WO2017003859 A1	05/01/2017	-	-	A
	WO15057053 A1	23/04/2015	-	-	A
	EP 0700839 A1	13/03/1996	-	-	A
Patbase	WO17089975 A1	01/06/2017		-	A
	ES2223423 T3	01/03/2005	-	-	A
Espacenet	WO2017003851	05/01/2017			A
Googlepatent	NL8400578A	16/091985	-	-	A
	EP2661464B1	21/06/2017	-	-	A
	US3092249	04/06/1936			A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					

Oficio N° 11200 de 15 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002721

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/05/2021)	
Examinador: Juliette Gaviria Navarro	